



LA SERENA, 24 MAR 2010

DECRETO N° 1188/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 14 del Gobierno Regional de Coquimbo de fecha 08 de marzo de 2010 que aprueba Convenio Mandato suscrito con fecha 25 febrero de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

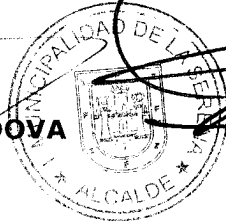
DECRETO :

APRUEBESE Convenio de Mandato, de fecha 25 de febrero de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, por el cual se otorga mandato a dicho municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Diseño del Proyecto denominado **CONSTRUCCION III CESFAM LAS COMPAÑIAS, LA SERENA**, código BIP 30061153-0.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secplan
 - Departamento De Administración
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc.



CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN III CESFAM LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA"

Código BIP 30061153-0

En la ciudad de La Serena, 25 de febrero de 2.010, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad _____ chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL FERNANDO SALDIVAR AUGER, Cédula Nacional de Identidad _____ chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo N° 3.398/2.006 el proyecto "CONTRUCCIÓN III CESFAM LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 30061153-0., cuyos recursos fueron suplementados por el Acuerdo 4.404 adoptado en Sesión Ordinaria N° 468 de fecha 28 de octubre del 2.009, el cual se encuentra asociado al II Convenio de Programación de Salud "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo 2.006-2.010".

TERCERO: El proyecto considera la construcción de un tercer Centro de Salud Familiar en el sector de Las Compañías, debido a la alta demanda de atención en este sector. El edificio se plantea en la intersección de las calles Isidoro Campaña y Circunvalación Álvarez Zorrilla en un terreno de aproximadamente 7.600m².

El programa médico arquitectónico considera la construcción de un edificio de 2.569,46m² aproximadamente con las siguientes áreas:



Áreas de urgencia de 156,14 m²; atención de pacientes de 549,96 m²; recintos comunes de atención de 237,10 m² ; área de apoyo de 139,42 m² ; administración de 317,68 m² ; servicios generales de 115,57m² y áreas de circulaciones, esperas y muros con 1.053,59m². Se considera además la adquisición del equipamiento correspondiente según normas MINSAL, indicado en planillas adjuntas que forman parte del Convenio.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la licitación, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto y la adquisición del equipamiento con el contratista adjudicado o proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;
- g) Autorizar modificaciones a las obras. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;
- h) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, y de la recepción del equipamiento lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de La Serena.
- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- j) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- k) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de la obra que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por las Resoluciones N° 06 del 20 de enero y N° 13 del 23 de febrero ambas del año 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado, y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2011 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG. 004 (2.011) M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SGTES. M\$	EQUIPAMIENTO ASIG. 004 AÑOS SGTES M\$
2.593.566	2.142	10.709	500.000	5.355	1.000.000	180.000	807.338	88.022

(montos expresados en moneda diciembre 2.009)

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Diseño. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del diseño mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Corresponden como Gastos Administrativos, los siguientes gastos asociados: a) Artículos de oficina M\$ 1.720.- b) Publicación M\$ 250; c) Ploteo Planos M\$ 50; Imprevistos M\$ 122. Total M\$2.142.-
- c) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- d) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

SÉPTIMO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

OCTAVO: El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras civiles, será de 12(doce) meses contados desde la adjudicación de la obra al contratista, de acuerdo a los términos de este convenio.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de prever cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:
 "Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).
 En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cesible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito **factoring**.

DÉCIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

UNDÉCIMO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

DUODÉCIMO: El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

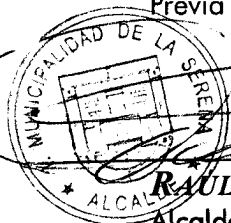
DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas y de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas correspondientes al equipamiento, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **RAUL SALDIVAR AUGER**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

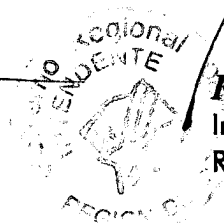
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



RAUL SALDIVAR AUGER
Alcalde
Municipalidad de La Serena

LHG/CCS/PFC/JPR/MCH/pcg



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Región de Coquimbo

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

convenio